



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 74

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el jueves, 20 de octubre de 1983

Orden del día

- Debate y toma en consideración, en su caso, de las siguientes proposiciones no de Ley:
- Relativa a declaración por el Gobierno de la no aplicación en Canarias de las Ordenes ministeriales de fechas 20 de mayo y 28 de junio de 1972 y de 19 de noviembre de 1975, por contravenir el principio de libertad de exportación contenido en el artículo 2.º de la Ley 30/1972, de 22 de julio (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).
- Para que por el Gobierno se dicten disposiciones legales a fin de que se simplifiquen los trámites necesarios para obtener el segundo aval del Estado (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

PROPOSICIONES NO DE LEY

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Diputados. Se abre la sesión.

Por el señor letrado se procederá a pasar lista de los miembros de la Comisión. Ruego a los señores portavoces que pasen a la Mesa una nota de las sustituciones.

(El señor letrado procede a pasar lista de los miembros de la Comisión.)

El señor MATUTES JUAN: No hay ninguna sustitución.

El señor PRESIDENTE: Señor Caballero, ¿desea hacer alguna propuesta? (Asentimiento.) El señor Caballero tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: El Grupo Parlamentario Socialista desea solicitar que se posponga el último punto del orden del día, relativo a la discusión del informe de la Ponencia de la Ley de Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente, en caso de que haya conformidad por parte de los otros Grupos Parlamentarios.

El señor MATUTES JUAN: No hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad la proposición del segundo punto del orden del día, relativo a la emisión de dictamen del proyecto de Ley reguladora de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, a una próxima sesión.

Pasamos al primer punto del orden del día, es decir, la toma en consideración, en su caso, de dos proposiciones no de Ley; la primera, relativa a la declaración por el Gobierno de la no aplicación en Canarias del contenido de las Ordenes ministeriales de fecha 20 de mayo y 28 de junio de 1972 y de 19 de noviembre de 1975, por contravenir el principio de libertades de exportación contenido en el artículo 2.º de la Ley 30/1972, de 22 de julio. Esta proposición no de Ley ha sido presentada por el Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROST: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que el tema de los problemas que plantea la Ley 30/1972, de régimen económico-fiscal de Canarias, se va a plantear sucesivamente a lo largo de esta Comisión. Hoy concretamente diré, por lo que se refiere al tema de la exportación y a la derogación o no aplicación en Canarias de dos Ordenes ministeriales, que la propia Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio en su momento declaró que contravenían el principio de libertad establecido en el artículo 2.º de la Ley de Régimen Económico-fiscal en Canarias.

La realidad es que estas Ordenes ministeriales fueron dictadas en unas condiciones jurídicas concretas para establecer una protección no al sector, sino a determinadas y concretas empresas o subsectores dentro del sector pesca, que han causado históricamente un daño importante en Canarias, centrado fundamentalmente en dos aspectos. Por un lado, al establecer unas cantidades mínimas necesarias para ser incluido dentro de un registro y, por otro lado, el hecho de imponer que los exportadores no incluidos en esos registros son privados directamente de la desgravación fiscal a la exportación. Esta desgravación constituye un apoyo a la exportación totalmente generalizado, y por el hecho de que el pequeño y mediano empresario no puedan llegar anualmente a determinadas cantidades se les priva de ella.

No voy a extenderme en los principios jurídicos de la desgravación fiscal, que considero que son conocidos por todos, pero sí creo que hay que tener en cuenta que Canarias necesita un impulso en sus exportaciones y que con esta situación estamos encareciendo a los exportadores de pescado canarios sus exportaciones —la mayor parte de ellos son pequeños—, y por otro lado, estamos poniendo un costo adicional, lo cual es una manera, digamos, poco clara de competir con otros empresarios que sí tienen una desgravación fiscal, mientras que a ellos se les niega. Aparte de los términos jurídicos dictaminados por el propio Ministerio de Comercio hace cuatro años (tengo a disposición de los señores Diputados fotocopias de este dictamen, en el que se hacen declaraciones en este sentido), consideramos que la aplicación de estas Ordenes ministeriales en el archipiélago canario no es posible. En

este sentido, pido a SS. SS., sin querer extenderme más, el apoyo a esta proposición no de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a esta proposición no de Ley. Para su defensa tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor SANCHEZ BOLAÑOS: Nosotros hemos analizado la proposición no de Ley del Grupo Popular, y aunque en el texto final no viene contenido lo que se propone, a lo largo de la exposición de motivos de la proposición no de Ley hemos podido distinguir que en la misma se pueden separar dos cosas. Una es la aplicación o no aplicación en Canarias del registro y otra muy distinta es algún punto del contenido de ese Decreto que puede afectar al principio de Ley de Régimen Económico-fiscal.

Nosotros entendemos, por tanto —y en este sentido hemos presentado la enmienda—, que, recogiendo lo que podría ser supresión de los requisitos que pudieran ir en contra de la Ley de Régimen Económico-fiscal, se debe mantener íntegramente la vigencia del registro en Canarias, básicamente porque es una fuente de información, de capacidad de regulación y de control de la exportación. Pero si asumimos el planteamiento de eliminar los requisitos en cuanto a los mínimos de exportación y en cuanto a la presentación de aval. Por tanto, nuestra enmienda va en el sentido de, manteniendo la vigencia de la aplicación en Canarias del registro, suprimir esos dos requisitos sobre el cupo mínimo de exportación anual y la presentación de aval, con una recomendación al Gobierno —que sabemos que ya está estudiando el tema— para que se aceleren los trabajos y estos dos requisitos se supriman.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez Bolaños.

¿Qué Grupos desean intervenir para fijar posiciones? (Pausa.)

El señor Escuder tiene la palabra.

El señor ESCUDER CROST: Simplemente para aceptar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la proposición no de Ley con la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, lo que quiere decir que se va a votar el texto propuesto por el Grupo Socialista que sustituye al del Grupo Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

La siguiente proposición no de Ley está presentada por el Grupo Parlamentario Popular y tiene como objeto que el Gobierno dicte disposiciones legales a fin de que se simplifiquen los trámites necesarios para obtener el segundo aval del Estado.

Para su defensa tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROST: Gracias, señor Presidente.

Señorías, desde que en 1978 nacieron en España las sociedades de garantía recíproca, siguiendo el modelo frances, se vio la necesidad de poner en marcha los mecanismos del segundo aval del Estado.

Así, en el artículo 55 del Real-Decreto 1855, de 1978, se permite a las entidades oficiales de crédito establecer ya acuerdos con las sociedades de garantía recíproca para establecer este segundo aval.

Sin embargo esta posibilidad no fue utilizada hasta que por una enmienda a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1980 se autorizó al Estado para que concediera garantías precisamente a las sociedades de garantía recíproca. En desarrollo de esto el Real-Decreto 2/2278, de 1980, estableció una primera normativa que fue derogada sin ni siquiera haberse aplicado por Real-Decreto 874 de 1981, del 10 de abril, que creó la sociedad mixta del segundo aval encargada precisamente de la concesión del segundo aval del Estado.

A pesar de haberse buscado otra solución para poder gestionar este segundo aval por la vía del Derecho privado no ha tenido eficacia práctica, porque el propio Decreto y las Ordenes ministeriales que lo desarrollaron posteriormente establecieron una regulación de carácter administrativo tan complicada que ha limitado la capacidad de iniciativa de la sociedad mixta del segundo aval del Estado.

Sería deseable, por tanto, dar una mayor agilidad a esta sociedad mixta ajustada a las necesidades de la práctica operativa de las sociedades privadas y limitando, al mismo tiempo, con normas reglamentarias, el riesgo que pueda tener el Estado en la concesión de este segundo aval.

Se trata, simplemente, de que el Gobierno, previa las correspondientes negociaciones con las propias sociedades de garantía recíprocas y escuchando a todas las partes implicadas en el tema, facilite, de alguna manera, la obtención de ese segundo aval del Estado por parte de las sociedades de garantía recíproca. En la discusión de los Presupuestos Generales del Estado de 1983, nos encontramos precisamente con que no se utilizaba prácticamente el segundo aval del Estado precisamente por las trabas administrativas que tiene la concesión del mismo.

Por ello, señorías, y sin alargarme mucho más, quisiera pedirles su apoyo a esta proposición no de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

A esta proposición no de Ley no se ha presentado nin-

guna enmienda y, por tanto, para fijación de posiciones por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Martínez García de Otazo.

El señor MARTINEZ GARCIA DE OTAZO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros, en línea con lo que ha mantenido y expuesto el señor Escuder somos conscientes de la importancia de las sociedades del segundo aval en la obtención de créditos por parte de las empresas privadas que, como bien se sabe, como generadoras de empleo, queremos potenciar al máximo. Prueba de ello es que en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado para 1983 entre las varias enmiendas presentadas —creo que fueron prácticamente de todos los Grupos— para aumentar la cuantía con que se dotaba a las sociedades del segundo aval, se admitió en el Pleno una enmienda del Grupo Mixto, del señor Rodríguez Sahagún —si no recuerdo mal—, que elevaba de una manera sensible las cantidades que inicialmente estaban consignadas en el proyecto de Ley para estas sociedades del segundo aval.

Efectivamente, de nada nos serviría ir aumentando indefinidamente estas cantidades si con posterioridad las empresas siguen viendo que no pueden obtener este segundo aval por la cantidad de trámites que son necesarios llevar a cabo y que, en numerosísimos casos, no pueden cumplimentar; al tiempo que tampoco podemos dejar, evidentemente, que el dinero público se gaste sin las garantías suficientes y sin la intervención posterior para saber cómo, de qué manera y a qué sitio va destinado el mismo.

En línea con todo ello entendemos también que es necesaria una reforma de la legislación, en definitiva, que regula las sociedades del segundo aval y, por tanto, nos parece que la proposición no de Ley es correcta y la admitimos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez García de Otazo.

No habiendo más fijación de posiciones, pasamos a la votación de la proposición no de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y treinta minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961